



UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



RESOLUCIÓN N° 008-CD-13
s/ Reglamento
de recuperación de parciales
Carrera de Medicina

VISTO:

El Acta N° 503 del Consejo Directivo y el Capítulo II de la Ordenanza General Universitaria de la Universidad Católica de Cuyo, y

CONSIDERANDO

Que las instancias de evaluación parcial son un requisito para la promoción de materias y el acceso al derecho de rendir exámenes finales o la promoción de las asignaturas de acuerdo al régimen de promoción vigente.

Que el alumno que no asistió a los exámenes parciales o no obtuvo el promedio que, en relación a su porcentaje de asistencia a clases exige el artículo 102° inc.1) de la Ordenanza General Universitaria, podrá rendir nuevamente exámenes parciales en la oportunidad que se determine en el Calendario Académico.

Que si no ejerce el derecho que le acuerda el artículo mencionado o no logra el promedio requerido, sin excepción alguna, deberá cursar nuevamente la materia.

Que el Consejo Directivo aprobó en el Acta 500 el Calendario Académico vigente de la Facultad de Ciencias Médicas donde se informan los periodos de recuperación de parciales y el mismo ha sido propuesto de ser modificado.

Que considerando el número de asignaturas vigentes en el plan 2003 de la carrera de Medicina de la Universidad Católica de Cuyo y los periodos en que las evaluaciones recuperatorias de parciales son implementadas, estas generan ineficacia administrativa, académica y docente, con el consiguiente desmedro de la calidad de las actividades evaluativas sumatorias y puestas en evidencia en la satisfacción general del claustro universitario en la facultad.





UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



Que la Directora de la carrera de Medicina propone una distribución lógica, acorde al desarrollo de las evaluaciones sumativas parciales y el tiempo necesario para la adquisición de los conocimientos y habilidades que no pudieron ser obtenidas, de las instancias recuperatorias parciales, lo cual facilitaría la implementación de las mismas, desde la perspectiva académica y administrativa.

Que en la reunión del día 17 de abril del 2013 se aprobó la propuesta de implementación del nuevo régimen de recuperación de evaluaciones parciales en la carrera.

Por ello, en uso de sus facultades

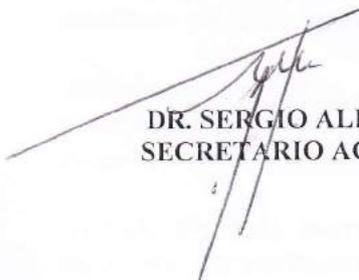
el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Médicas de la
Universidad Católica de Cuyo

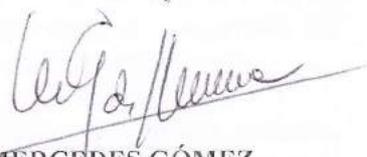
RESUELVE

Artículo 1º: Aprobar el Reglamento de recuperación de evaluaciones sumativas parciales de la carrera de Medicina de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Católica de Cuyo, que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2º: Regístrese, comuníquese a quien corresponda y archívese.

----DADA EN LA SALA DE SESIONES DE ESTE CONSEJO DIRECTIVO,
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS, SAN JUAN, A DIESCISIETE DÍAS DEL
MES DE ABRIL DEL 2013-----


DR. SERGIO ALBARRACÍN
SECRETARIO ACADÉMICO


DRA. MERCEDES GÓMEZ
DECANA





ANEXO I
REGLAMENTO DE EVALUACIONES PARCIALES PARA TODAS
LAS ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE
MEDICINA.

Artículo 1°. Se deberán tomar no menos de dos exámenes parciales en cada asignatura. En las materias que cuenten con varios módulos, se tomará una evaluación parcial por módulo.

Artículo 2°. Para adquirir el derecho a rendir examen final, el alumno debe aprobar la totalidad de las evaluaciones parciales planificadas en la asignatura.

Artículo 3°. El alumno que tenga un parcial reprobado o ausente, podrá recuperar exámenes parciales dentro del año académico, de acuerdo a la tabla colocada a continuación:

TORNOS	JULIO	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	FEBRERO
MATERIAS 1° CUATRIMESTRE	X	X		X
MATERIAS 2° CUATRIMESTRE		X	X	X
MATERIAS ANUALES	X	X	X	X

En las materias que cuentan con varios módulos anuales que se reiteran a distintas comisiones, los parciales ausentes o reprobados podrán ser recuperados cuando el módulo se reitera a lo largo del curso y hasta 2 veces.

Artículo 4°. En el caso de recuperar dos o más exámenes parciales, éstos deberán ser rendidos y aprobados en el orden del dictado de la materia. Por lo tanto, el alumno no podrá presentarse a un examen recuperatorio si no ha aprobado o recuperado los exámenes parciales anteriores. Según correlatividad expresa en el Plan de Estudio.

Artículo 5°. Agotadas las instancias de examen parcial previstas en los artículos precedentes -sin haber aprobado la totalidad de los exámenes parciales- le implicará al alumno la obligación de recurrir a la materia.

Artículo 6°. Las materias bimensuales, mensuales, o de menor tiempo de cursado realizarán las evaluaciones parciales y finales en las formas en que la cátedra lo





UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CUYO
FACULTAD DE CIENCIAS MÉDICAS



disponga. El Profesor Titular, previo al inicio de las clases, deberá presentar para su aprobación ante la Dirección de la Carrera la correspondiente planificación, en la que deberán especificarse el cronograma de evaluación parcial y final de la Cátedra.

Artículo 7°. En las materias de duración mensual o de inferior tiempo no es obligatoria la evaluación por medio de exámenes parciales.

Artículo 8°. De considerarse necesaria la realización de examen parcial en materias de duración mensual o de inferior tiempo, solo se podrá realizar un examen de esta característica.

